

AUTO INTERLOCUTORIO N° **546**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Allegada la subsanación por parte de los interesados dentro del presente proceso de sucesión del causante RICARDO EVERTH SALCEDO MARIN, de la solicitud de partición adicional presentada; encuentra el Despacho que ha de rechazarse la misma como quiera que si bien a través de auto No. 492 del 03 de mayo de 2022, se resolvió abstenerse de darle tramite a la misma por cuanto se debe detallar con mayor precisión el numero asignado a cada uno de los títulos judiciales y su valor, se observa que las solicitantes se conformaron con solo traer un pantallazo de los títulos, empero, se tiene que dentro de los mismos se hayan meses que ya fueron inventariados y adjudicados anteriormente, pues se tiene que a través de auto No. 841 del 29 de octubre de 2021, se les aclaró a los interesados los dineros faltantes por inventariar y adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la solicitud de partición adicional presentada dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante RICARDO EVERTH SALCEDO MARIN, por lo expuesto ut – supra.

NOTIFÍQUESE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO

JG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADOS ELECTRONICOS No. 84</p> <p>HOY <u>17 de Mayo de 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u></p>
